

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**Consejo de Ministros para la Sustentabilidad**  
**Ministerio del Medio Ambiente**

**PROPONE CREACIÓN DE ÁREA  
MARINA COSTERA PROTEGIDA DE  
MÚLTIPLES USOS “PITIPALENA-  
AÑIHUE”**

En sesión de fecha 23 de enero de 2014, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente

**ACUERDO N° 3/2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en los artículos 70, 71 y 73, de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Ley N° 1.939, sobre Adquisición, Administración y Disposición de los Bienes del Estado; en la Ley N° 18.892, de 1989 y sus Modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado mediante el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Oficio Ordinario N° 474, del 26 de abril de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Oficio Ordinario N° 160, del 05 de marzo de 2013, de la Dirección General de Aguas; el Oficio Ordinario N° 130460, del 14 de marzo de 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental; el Oficio Ordinario N° 12600/121, del 14 de febrero de 2013, de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; los Oficios Ordinarios N° 590, del 07 de marzo de 2013, N° 727 del 25 de marzo de 2013, N° 807 del 01 de abril de 2013 y N° 130 del 17 de enero de 2014, todos de la Subsecretaría de Pesca; el Oficio Ordinario N° 2471, del 26 de abril de 2013, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; el Oficio Ordinario N° 80, del 16 de enero de 2014, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el Informe Técnico emitido por el Departamento de Espacios Naturales y Biodiversidad de la División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos;

2. Que el Ministerio del Medio Ambiente ha propuesto crear el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos "Pitipalena-Añihue" con una superficie de 238,62 km<sup>2</sup>; perteneciente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Provincia de Aysén, Comuna de Cisnes;
3. Que el área comprende las porciones de agua, fondo de mar, rocas, las playas y los terrenos de playas fiscales de los sectores de borde costero comprendidos entre el fiordo Pitipalena –incluido Brazo Pillán, el río Rodríguez hasta el sector de El Salto (Lat 43°50'38,75" S Long 72°41'59,31" O), desembocadura del Río Palena hasta la confluencia con Estero Tronador– hasta Punta Guala por el norte e Isla La Leona en el Canal Refugio, por el sur, dentro de los límites jurisdiccionales de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Se excluyen de esta área los espacios de columna de agua y fondo de mar correspondiente a las once áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) denominadas Marín Balmaceda sector A, Marín Balmaceda sector B; Marín Balmaceda sector C; Marín Balmaceda sector D; Brazo del Pillán; Cerro Colorado sector A, Cerro Colorado sector B; Añihué sector A; Añihué sector B; Añihué sector C y establecidas mediante decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, identificadas en la Tabla 6 del Informe Técnico "Bases para la creación de Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Pitipalena-Añihue". La misma situación se aplica a las doce concesiones de acuicultura que cuentan con resolución de la Subsecretaría de Pesca, identificadas en la Tabla 7 del mismo informe antes mencionado;
4. Que el área es descrita como una muestra representativa de la sección norte del sistema de fiordos de la Patagonia, donde es posible encontrar tres tipos de ecosistemas acuáticos: fluviales, estuarinos y marinos propiamente tales. Dichos ecosistemas contienen tipos de hábitats que incluyen playas de fondos blandos y duros, acantilados que se continúan en paredes submarinas verticales; frentes de mareas que generan ambientes mixohalinos con un alto grado de salinidad; islas e islotes; y masas de aguas marinas que en su conjunto dan lugar a los procesos ecológicos fundamentales para sostener la alta diversidad descrita para el lugar, y que constituye una característica que denota en líneas generales, un sistema prístino y productivo. El área además mantiene una cadena trófica representativa de todos los niveles, que da cuenta de la complejidad de los procesos bioecológicos que ocurren en el sector y que permiten sostener el buen estado de conservación en que se encuentra el área;
5. Que el área propuesta como área marina costera protegida de múltiples usos viene a sumar superficie protegida a la ecorregión marina Chilense, hasta hoy escasamente representada por la red de áreas protegidas de Chile;
6. Que la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos constituye además un aporte importante al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país a través del Convenio sobre la Diversidad Biológica, especialmente al cumplimiento de la Meta 11 de Aichi del Plan Estratégico para la Biodiversidad 2011-2020, aprobado por la 10ª Conferencia de las Partes de dicho Convenio en 2010;
7. Que el objetivo de creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos denominada "Pitipalena-Añihue" es conservar la calidad ambiental de los

sistemas ecológicos fluviales, estuarinos y marinos, y fomentar su conservación en el área de influencia, para mantener la integridad del paisaje, la biodiversidad y la productividad biológica, así como recuperar los recursos marinos para el uso sustentable de la comunidad de Raúl Marín Balmaceda y potenciar oportunidades de desarrollo compatibles con los usos del territorio y la zona costera;

8. Que los objetos de protección propuestos para el área son la calidad de aguas y fondo; comunidades de aves marinas; comunidades de corales de aguas frías; esponjas; actinias; bancos naturales de langostinos de los canales; comunidades de mamíferos mayores y menores; praderas de pelillo y luga roja; poblaciones de especies de importancia comercial; comunidades de peces (puye) y calidad de paisaje;
9. Que la propuesta de creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos, Pitipalena-Añihué, es fruto de la propia iniciativa local a través del Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Raúl Marín Balmaceda y otras entidades locales, con el apoyo técnico de Fundación Melimoyu y la colaboración del Ministerio del Medio Ambiente, y cuenta con respaldo de la Municipalidad de Cisnes y otras organizaciones locales;

#### SE ACUERDA:

1. Pronunciarse favorablemente respecto de la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos denominada "Pitipalena-Añihué", comprendida en un área cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas específicas, establecidas en conformidad con el mapa, elaborado sobre la base de las Cartas IGM Bahía Tictoc, Isla Refugio, Isla Tictoc y Puerto Raúl Marín Balmaceda, datum SIRGAS 2000 (WGS84), proyección UTM, escala 1:50.000, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo:

VÉRTICE	TOPÓNIMO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS UTM	
		LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE
A	Punta Guala	73° 2' 55.36" W	43° 44' 18.43" S	173.963,4782	5.149.205,1274
B	Punta Esperanza	73° 8' 41.74" W	43° 52' 42.53" S	166.994,8279	5.133.267,5937
C	Punta La Leona	73° 8' 55.54" W	44° 1' 59.27" S	167.551,9000	5.116.073,7521
D	Grupo La Leona (al sur)	73° 7' 15.77" W	44° 2' 6.72" S	169.784,1837	5.115.955,5195
E	Bahía Martín	72° 52' 19.70" W	43° 52' 20.39" S	188.880,1070	5.135.015,2641
F	Bahía Martín	72° 52' 13.60" W	43° 52' 13.89" S	189.006,9332	5.135.222,1108
G	Río Rodríguez	72° 42' 19.66" W	43° 50' 28.50" S	202.118,4181	5.139.082,1654
H	Río Rodríguez	72° 42' 17.49" W	43° 50' 26.34" S	202.163,7117	5.139.150,9330

Se excluyen del área propuesta las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y concesiones de acuicultura señaladas en el Considerando 3 de este Acuerdo.

2. Proponer a S.E. el Presidente de la República la creación del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos identificada y en la forma a que se refiere el numeral precedente, para su aprobación y, de ser acogida dicha propuesta, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.

3. El presente acuerdo contó con el voto favorable de todos los integrantes del Consejo presentes.

  
  
**MARÍA IGNACIA BENÍTEZ PEREIRA**  
Ministra del Medio Ambiente  
Presidente Consejo de Ministros para la Sustentabilidad  
MINISTRA

  
  
**INGRID HENRÍQUEZ CORTEZ**  
Jefa División Jurídica  
Ministerio del Medio Ambiente  
Secretaría Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

  
IHC/RGB/DFA/BRM/LVT

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Subsecretaría de Pesca
- Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
- Servicio Nacional de Pesca
- Servicio de Evaluación Ambiental
- Dirección General de Aguas
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgo, Ministerio del Medio Ambiente